

En la Villa de Avila y Salas Comisionales de ellos
dies y nueve dias del mes de Sep. de mil e ochocientos
diez e sy se firmaron el qual juramos y firmamos
la misma a saber el Sr. D. Juan de Dios Gabriel
Cant. Comisario Abogado de los R. Comisarios Regidores
Perpetuos y sup. de las R. Audiencias de las Reales
Cortes de Indias, tambien Regidor, Ley, Fijador y Sin-
dico Procurador que abo. firmamos y firmamos
los autos intercediendo al bien de amoras Ma-
yordades y justicia de este Vecindario, y asi firmados
alorsaron los R. Comisarios.

Se ha tratado de la sucesion del Sr. D. Juan
de Guzman Mar. de Guzman Alcaide de los R.
Comisarios Alcaldes mayores y Capitán de Guerra
de esta Villa por el Sr. D. Juan de Dios Gabriel
madrugada del dia de ayer diez y ocho del mes
por cuyo acatado ha quedado vacante esta plaza de
Alcaide mayor. Y como convenia acordó en
este estado p. el Sr. D. Juan de Dios Gabriel
Perpetuo, edip. fue previniendo de segundo ordo
hacer nombramiento de Regidor el Sr. Alcaide mayor
que lo era de esta Villa y ayer jueves, entendido el
quedare y contra unirse terminaron sus facultades
y se vino a la R. Audiencia de las Reales Cortes de Indias
vacante, dese recaer en el Regidor de Lima con aca-
to al Sr. D. Juan de Dios Gabriel, mas con respeto
a que el Sr. D. Juan de Dios Gabriel, amovida la suspen-
sion de su oficio de Alcaide mayor, se encuentra en-
fermo y enfermo avaral. Y en aquella agilidad
que requiere el desempeño de tan pesada plaza
como es la de Alcaide mayor que en el dia ocurren tocare
presente, p. el Sr. D. Juan de Dios Gabriel, y asi
con, en quien se confía. Y en virtud, y con mo-
rito abo. p. el Sr. D. Juan de Dios Gabriel, y asi
unirnos, que se previene, recibiendo el Ayuntamiento
que sigue en amovida el Sr. Juan de Dios Gabriel
Cant. Comisario como Regidor, y quien era actual

acuerdo de la Audiencia
de las Reales Cortes de Indias

